MGV MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

CONTRATO DE COLABORACION

En la Ciudad de General Villegas, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de dos mil diecisiete entre el la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. EDUARDO L. CAMPANA, DNI Nº 11.532.748 y el Secretario de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno GABRIEL ESTEBAN MONES RUIZ, DNI Nº 23.967.958, con domicilio legal en calle Pringles Nº 351, en adelante el "MUNICIPIO" por una parte y por la otra el **INSTITUTO MARÍA INMACULADA NIVEL SUPERIOR** (DIPREGEP 4999) con domicilio en calle Mariano Moreno Nº 800 de General Villegas, representado en este acto por los Representantes Legales Sra. RENEE E. BAGGER DE PUNT, DNI Nº 2.864.032 y HECTOR ALFREDO ANDRADE, DNI Nº 23.694.092, en adelante el "INSTITUTO", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "INSTITUTO" tiene implementada la Carrera Profesorado de Nivel Primaria, creada con el objetivo de brindar respuesta a las demandas educativas del contexto local y regional.

SEGUNDA: El Profesorado de Nivel Primaria que se dicta en el "INSTITUTO", cuenta desde el 2008 con un Plan de Estudios de cuatro años de duración, no estando subvencionado el cuarto año de la carrera.

TERCERA: El "MUNICIPIO" consciente de la demanda de docentes en los establecimientos públicos y/o privados, considera una obligación del estado municipal colaborar, sostener y propender a la más alta capacitación y excelencia en quienes ejercerán la formación de los niños en condiciones de equidad, calidad y eficacia en la formación. Para ello cooperará económicamente con el sostenimiento del ciclo lectivo a cursarse durante el año 2017.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, siguiendo los plazos del ciclo lectivo en el cual los alumnos cumplimentarán su carrera. Dicho plazo se constituyen entre los meses de abril de 2017 hasta marzo de 2018.

QUINTA: El "MUNICIPIO", realizará un aporte económico destinado a solventar el costo laboral de las horas cátedras, el que no podrá exceder la suma total de Pesos Doscientos cincuenta mil ($ 250.000) por todo el período del contrato.

SEXTA: El "INSTITUTO" se obliga a: 1) rendir cuenta documentada de los aportes que le efectúe el "MUNICIPIO", en el plazo de treinta (30) días de recibido el desembolso económico.; 2) Solicitar formalmente a la autoridad provincial competente la inclusión de las horas cátedras correspondientes al cuarto año de la carrera en la subvención; 3) Presentar al Municipio cada seis meses documentación que acredite el requerimiento del punto dos; 4) En el supuesto de recibir la subvención por las horas cátedras, se compromete a devolver al "MUNICIPIO" los montos percibidos por este convenio de colaboración.

SEPTIMA: El "MUNICIPIO" se reserva el derecho de cancelar o reducir los aportes económicos en el supuesto de que la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires comience a subvencionar por el objeto de este contrato y/o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia y/o cuando los intereses municipales así lo estipulen.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes en este Convenio o a quien ellas indiquen por escrito.

NOVENA: Para cualquier cuestión emergente del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Trenque Lauquen y fijan los domicilios: arriba indicados.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo y a un sólo efecto en lugar y fecha indicados Ut Supra.

HECTOR ALFREDO ANDRADE
REPRESENTANTE LEGAL

INTENDENCIA MUNICIPAL GENERAL VILLEGAS

EDUARDO L. CAMPANA
Intendente Municipal

GABRIEL ESTEBAN MONES RUIZ
Secretario de Jefatura de Gabinete
Municipal a/c Sec. de Gobierno